



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia

**ACUERDO No. PSAA15-10290**  
(Enero 29 de 2015)

“Por medio del cual se determina la Capacidad Máxima de Respuesta para los cargos de Magistrados y Jueces de la República”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos No. PSAA14-10281 de 2014 y PSAA15-10289 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de la Sala Administrativa del 28 de enero de 2015,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Determinar la capacidad máxima de respuesta, para los cargos de Magistrados de Tribunal Superior, Tribunal Administrativo y Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Consejos Seccionales de la Judicatura, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, así:

Tipo de Despacho	Capacidad Máxima de Respuesta (Número de Procesos)
Tribunal Superior Sala Civil	928
Tribunal Superior Sala Penal	1136
Tribunal Superior Sala Laboral	1673
Tribunal Superior Sala Laboral - Oral	1673
Tribunal Superior Sala Única	764
Tribunal Superior Sala de Familia	761
Tribunal Superior Sala Civil-Familia	961
Tribunal Superior Sala Civil-Familia-Laboral	971
Tribunal Administrativo Sin Secciones	1624
Tribunal Administrativo Sin Secciones – Oral	1624
Tribunal Administrativo - Sección Primera	1624
Tribunal Administrativo - Sección Segunda	1624
Tribunal Administrativo - Sección Tercera	1624
Tribunal Administrativo - Sección Cuarta	1624
Sala Jurisdiccional Disciplinaria	2000

**ARTÍCULO 2º.-** Determinar la capacidad máxima de respuesta, para los Jueces de la República, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, así:

Tipo de Despacho	Capacidad Máxima de Respuesta (Número de Procesos)
Juzgado Administrativo - Sin Secciones - Mixto	252
Juzgado Civil del Circuito	1395
Juzgado Penal del Circuito	1049
Juzgado Laboral del Circuito	1455
Juzgado de Familia	1252
Juzgado Promiscuo de Familia	771
Juzgado de Menores	753
Juzgado Promiscuo del Circuito	701
Juzgado Civil Municipal	1362
Juzgado Promiscuo Municipal	859

**ARTÍCULO 3º.-** En relación con los Juzgados Administrativos organizados por secciones y sin secciones, los Juzgados Penales del Circuito Especializados, Penales del Circuito con Función de Conocimiento, Penales del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento, Penales Municipales Mixtos y Penales Municipales con Función de Conocimiento, la calificación del factor eficiencia o rendimiento de los funcionarios judiciales, se efectuará sobre su propia carga, en cumplimiento del parágrafo segundo del artículo 38 del Acuerdo PSAA14-10281 de 2014 modificado por el PSAA15-10289 de 2015 .

**ARTÍCULO 4º.-** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

UACJ/CMGR/MCVR